

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j53cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 110013103015-2022-00051-00
DEMANDANTE: ANA GRACIELA TORRES MORENO Y OTROS
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

ASUNTO: CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido de autos, en mi calidad de apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, respetuosamente presento **CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL** aportado por la parte demandante, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

El honorable despacho durante la etapa de decreto de pruebas en la audiencia calendada para el día 17 de junio de 2025, decretó como tal el dictamen pericial aportado por la parte demandante, así mismo concedió a este extremo procesal el término perentorio de diez (10) días para su contradicción.

Por lo anterior y de conformidad con el término establecido en el artículo 228 del C.G.P, la respectiva contradicción se presenta de forma oportuna con este escrito, véase:

“ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien

*haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuentes (...)”
(Subrayado y negrilla por fuera de texto.*

De lo anterior, se resalta que las partes podrán solicitar la comparecencia del perito que rindió el dictamen con el objeto de efectuar su contradicción, solicitar y/o a anunciar un dictamen con el fin de contradecir el aportado, o ambas.

II. SOLICITUDES

Con fundamento en lo anterior, solicito comedidamente al despacho:

1. Se sirva citar al perito **HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ** quien elaboró el “DICTAMEN PERJUICIOS” con fecha del año 2022, el cual fue radicado por la parte activa del proceso a través de reforma a la demanda con radicado el día 14 de febrero de 2024, para que este extremo procesal tenga la oportunidad de practicar el interrogatorio.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

CC. No. 19.395.114 expedida en Bogotá

T.P No. 39.116 del C.S de la J.